

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 244

TEGUIGALPA: 24 DE JUNIO DE 1904

NUMERO 2.434

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
DECRETOS números 1 y 2.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION—Se aprueba una contrata—Dispénsase unos edictos—Se dispensa unos edictos—Dispénsase unos edictos—Se dispensa unos edictos—Dispénsase unos edictos—Se dispensa unos edictos—Dispénsase unos edictos.

GUERRA—Se autoriza el pago de \$ 204.00—Se autoriza el gasto de \$ 64.50—Se autoriza el gasto de \$ 36.75—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Se nombra un nuevo administrador de una pensión de montepío—Se autoriza el gasto de \$ 32.75—Se autoriza el pago de \$ 375.00—Se autoriza el gasto de \$ 39.88—Se asigna a la señora Gabriela Quiñónez una pensión de montepío de \$ 15.00—Se autoriza el pago de \$ 46.00—Se asigna al señor don Diego Zúñiga la pensión de montepío de \$ 15.00—Asígnase una pensión de montepío—Autorízase el gasto de \$ 30.50—Asígnase una pensión de montepío.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Especificación de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de noviembre de 1903.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto núm. 1

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
DECRETA:

Artículo único.—Declarase solemnemente instalada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de junio de mil novecientos cuatro.

F. Dávila.—José Manuel Zelaya.—Pilar M. Martínez.—Antonio López.—R. Díaz.—R. Alvarado Guerrero.—Manuel Villar.—Emilio Mazier.—Francisco Escobar.—Rafael Alvarado.—Pedro A. Meda.—Alejandro Sosa.—José M. Santos.—F. Guerrero.—Jerónimo J. Reina.—S. Muñoz.—Angel V. Matute.—Basilio Chacón.—F. Gerardo Dillet.—J. R. Jirón E.—J. Daniel Boquín.—Benjamín S. Escobar.—Jorge Molina.—Fausto Molina.—Alfonso Guillén.—José I. López.—Vicente Idiáquez.—Augusto C. Coello.—Juan Ordóñez.—J. Bustillo Rivera, Secretario.—Audato Muñoz, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

SALOMÓN ORDÓÑEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

SATURNINO MEDAL.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

SOTERO BARAHONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, encargado del de Instrucción Pública y Justicia,

ALBERTO MEMBREÑO.

Decreto núm. 2

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

Considerando: que el señor Presidente de la República, General don Manuel Bonilla, salvando de los horrores de la anarquía al país, lo conduce por las vías del progreso, del orden y la libertad.

Considerando: que, con sincero patriotismo y constante afán, se empeña en mantener y afianzar la paz y la armonía de Centro América.

Considerando: que, por sus esfuerzos en favor de la Patria, merece pública manifestación de gratitud,

DECRETA:

Artículo 1.º—Dar al señor Presidente de la República un voto de gracias y de confianza.

Art. 2.º—Que se publique el presente decreto en todo el Estado con la mayor solemnidad posible.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de junio de mil novecientos cuatro.

F. Dávila, Presidente.—José Manuel Zelaya.—R. Díaz.—R. Alvarado Guerrero.—Antonio López.—Jerónimo J. Reina.—Augusto C. Coello.—Pilar M. Martínez.—Juan Ordóñez.—Vicente Idiáquez.—José I. López.—Alfonso Guillén.—Jorge Molina.—Fausto Molina.—Benjamín S. Escobar.—J. Daniel Boquín.—J. R. Jirón.—F. Gerardo Dillet.—S. Muñoz.—J. M. Santos.—F. Guerrero.—Alejandro Sosa.—Pedro A. Meda.—Francisco Escobar.—Rafael Alvarado.—Emilio Mazier.—Manuel Villar.—Angel V. Matute.—Basilio Chacón.—J. Bustillo Rivera, Secretario.—Audato Muñoz, Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—“Alfonso Gallardo, Gobernador Político del departamento, debidamente autorizado por el señor Ministro de Gobernación y en representación del Gobierno, por una parte, y Miguel Figueroa, de esta vecindario y en su propio nombre, por otra, han celebrado la contrata siguiente:—1.º Figueroa se compromete: A) A fabricar 6.000 ladrillos de raja, de buena calidad, los que entregará en la Penitenciaría de esta capital, en el término de dos meses. B) A fabricar 8.000 tejas, también de buena calidad, las que entregará en el mismo establecimiento expresado en la cláusula anterior y en todo el mes de septiembre del corriente año.—2.º Es convenido que el plazo primeramente fijado, se contará desde la fecha en que sea aprobada esta contrata por el Gobierno y que el valor de los materiales, objeto de la misma, es el de \$ 540.00 plata, siendo á razón de cinco pesos cada cien ladrillos y de tres cada cien tejas.—3.º También es convenido que la entrega de dichos materiales se hará en cuatro partidas por lo menos, según las cantidades que el contratista pueda fabricar periódicamente y que el pago se hará en la misma forma, según el valor correspondiente á cada partida, sin perjuicio de lo estipulado en el número 4.º siguiente.—4.º El Gobierno se obliga á entregar á Figueroa en calidad de anticipo y al ser aprobada esta contrata, la cantidad de \$ 100.00 plata, bajo la condición de que serán reembolsados descontándose \$ 25.00 del valor correspondiente á cada partida que el contratista entregue.—5.º La presente contrata será elevada al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación. En fe de que las obligaciones aquí contraídas se cumplirán conforme á las estipulaciones expresadas, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, firmamos la presente en Tegucigalpa, á los 31 días del mes de mayo de 1904;” y

2.º—Este gasto se imputará á la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase unos edictos
Tegucigalpa: 31 de mayo de 1904.
El Presidente
ACUERDA:
 Dispensar á Guillermo López y Cieta Alvarez, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa unos edictos
Tegucigalpa: 31 de mayo de 1904.
El Presidente
ACUERDA:
 Dispensar á Cecilio Aribú y Virginia María, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Dispénsase unos edictos
Tegucigalpa: 31 de mayo de 1904.
El Presidente
ACUERDA:
 Dispensar á Doroteo Murillo y Matilde Andrade, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa unos edictos
Tegucigalpa: 1.º de junio de 1904.
El Presidente
ACUERDA:
 Dispensar á José Angel Mejía y Agustina Martínez, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Dispénsase unos edictos
Tegucigalpa: 2 de junio de 1904.
El Presidente
ACUERDA:
 Dispensar á Juan E. Paz y Nicolasa del mismo apellido, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa unos edictos
Tegucigalpa: 2 de junio de 1904.
El Presidente
ACUERDA:
 Dispensar á José Isidra Cruz Tajada y Juana Paula Alvarez, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Dispénsase unos edictos
Tegucigalpa: 2 de junio de 1904.
El Presidente
ACUERDA:
 Dispensar á Roberto Castro y Micaela Núñez, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se autoriza el pago de \$ 264.00
Tegucigalpa: 19 de enero de 1904.
El Presidente de la República
ACUERDA:
 Que por la Tesorería General se pague á don Constantino Córdova y á su esposa doña Mercedes de Córdova, la cantidad de \$ 264.00, valor de dos caballos y un macho, cincuenta y cinco libras de mantequilla y ciento treinta y cinco de queso, que de su hacienda proporcionó en Orica, para el servicio del ejército legitimista de Oriente, en la última guerra. La cantidad expresada se imputará á la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 64.50
Tegucigalpa: 19 de enero de 1904.
El Presidente de la República
ACUERDA:
 Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa, se pague al Doctor Eduardo Hernández, la cantidad de \$ 64.50, importe de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, en el mes de diciembre último. Esta cantidad se imputará á la partida 8.ª, capítulo V. Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 36.75
Tegucigalpa: 19 de enero de 1904.
El Presidente de la República
ACUERDA:
 Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa, se pague al Doctor Eduardo Hernández, la cantidad de \$ 36.75, valor de

las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, en el mes de noviembre último. Esta cantidad se imputará á la partida 8.ª, capítulo V. Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto
Tegucigalpa: 20 de enero de 1904.
 Atendiendo á que son justas las motivaciones que el Doctor don Mariano R. Pozo funda en su renuncia del empleo de Cirujano militar de la guarnición de Puerto Cortés, el Presidente de la República

ACUERDA:
 1.º—Admitirlela; rindiendo al Doctor Pozo las gracias por los servicios que ha prestado; y
 2.º—Anexar internamente el mencionado empleo al Cirujano del Retiro don Doctor don Gonzalo Pérez Abaza, quien recibirá su sueldo de conformidad con el Presupuesto vigente.—Comuníquese.
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se nombra un nuevo administrador de una pensión de montepío

Tegucigalpa: 20 de enero de 1904.
 Habiéndose ausentado el Lic. don José de la Paz Joya, administrador de la pensión de montepío de \$ 11.25 mensuales, asignada por acuerdo de 1.º de octubre de 1894 á los menores Isidra y Dionisia Romero, el Presidente de la República

ACUERDA:
 Nombrar, en reposición del señor Joya, administrador de la pensión en referencia, al señor Manuel Funes, vecino de esta ciudad, á quien se pagarán las cantidades que hayan sido rezagadas desde el mes de mayo del año pasado hasta la fecha.—Comuníquese.
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 32.75
Tegucigalpa: 20 de enero de 1904.
El Presidente de la República

ACUERDA:
 Que por la Administración de Rentas de Cortés, se pague al Comandante de Armas de aquel departamento, la cantidad de \$ 32.75, importe de las billetes que se emplearán en la actual inscripción militar local del expresado departamento. La cantidad referida se imputará á la partida 8.ª, capítulo V. Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 375.00
Tegucigalpa: 31 de enero de 1904.
El Presidente de la República

ACUERDA:
 Que por la Tesorería General se pague al señor don Antonio Pérez, de Tegucigalpa, la cantidad de \$ 375.00, en restitución de igual suma que en varias partidas suministró para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas

de Oriente, durante la campaña recién pasada, según comprobantes que obran en el Ministerio de la Guerra. Esta erogación se imputará á la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 29.88

Tegucigalpa: 21 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Orotepeque, se pague al señor don J. M. Umaña, la cantidad de \$ 29.88, valor de las medicinas que según factura suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los meses de noviembre y diciembre últimos. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna á la señora Gabriela Quiñónez, una pensión de montepío de \$ 15.00

Tegucigalpa: 21 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á la señora Gabriela Quiñónez, vecina de Tutumbula, la pensión de \$ 15.00 mensuales; montepío que le corresponde como madre legítima de Juan Licona, muerto al servicio de la causa legitimista en la acción de armas librada en Coray, el 8 de abril de 1903. Esta pensión deberá pagarse por la Administración de Rentas de este departamento; imputándose las erogaciones que ocasiona á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 46.00

Tegucigalpa: 21 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Roatán, se pague á los señores don David Luis Munguía y don H. Schnitzler, al primero la cantidad de \$ 34.75, y al segundo la de \$ 11.25, valor de las medicinas que según las facturas suministraron para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de diciembre último. El gasto de \$ 46.00 autorizado se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna al señor don Diego Zúñiga la pensión de montepío de \$ 15.00

Tegucigalpa: 21 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al señor don Diego Zúñiga, vecino de Nacaome, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos (\$ 15.00), montepío que le

corresponde como padre legítimo de Diego Wenceslao Zúñiga, muerto al servicio de la causa legitimista, en la acción de armas librada en Coray, el 8 de abril de 1903. Esta pensión se pagará por la Administración de Rentas de este departamento, al señor Evaristo Zúñiga, hijo también del solicitante, quien lo ha pedido así; imputándose el gasto correspondiente á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Asignase una pensión de montepío

Tegucigalpa: 21 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á la señora Eulalia Portillo, vecina de Concepción, en el departamento de Intibucá, la pensión mensual de diez pesos (\$ 10.00), montepío que le corresponde como viuda del soldado Justo Reyes, muerto al servicio de la causa legitimista en la acción de armas librada en la Villa de San Antonio, el 26 de marzo de 1903. Esta pensión deberá pagarse por la Administración de Rentas del departamento citado y subsistirá mientras la señora Portillo no contraiga nuevas nupcias. Las erogaciones respectivas se imputarán á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 30.50

Tegucigalpa: 21 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Yoro, se pague al Dr. don Pío Suárez, la cantidad de \$ 30.50, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de diciembre último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Asignase una pensión de montepío

Tegucigalpa: 21 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al señor don Bonifacio Pérez, vecino de Concepción, en el departamento de Intibucá, la pensión mensual y vitalicia de (\$ 10.00) diez pesos, por razón del montepío á que tiene derecho como padre legítimo del soldado Simedón Pérez, muerto en Yaru-mela al servicio de la causa legitimista en la campaña de 1903. La pensión en referencia se pagará al señor Pérez por la Administración de Rentas del departamento citado; imputándose las erogaciones respectivas á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascripto, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el día viernes quince de julio del corriente año y á las diez a. m., se rematará en asta pública y á favor del mejor postor el terreno llamado "Incesosal," sito en esta jurisdicción, denunciado y metido á solicitud de don Vicente Mejía. El terreno es propio para la tanza de ganado; consta de ciento dos hectáreas y cuatro mil setenta y ocho metros cuadrados, y esta valorado en ciento dos pesos cuarenta y un centavos. Los que tengan interés pueden concurrir el día y hora señalados á hacer sus propuestas á esta Administración de Rentas.—L. Esperanza, 4 de mayo de 1904.—A. Cabrera. 24—27—20

Francisco Zelaya, Juez de Paz de Nueva Armenia, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en la causa instruida en este Juzgado contra Leandro Ortega y Ambrocio del mismo apellido, ex-Subcomandante Local y ex-Alcalde Municipal, respectivamente, de este pueblo, se registra el auto que dice:—"Juzgado de Paz de Nueva Armenia, octubre treinta de mil novecientos tres.—De conformidad con los artículos 2.º y 2.º 080, Código de Procedimientos, explícase requisitoria para el llamamiento del reo ausente Leandro Ortega, previniéndole que en el término de diez días se presente á este Juzgado á efecto de notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, que en esta fecha contra él se han dictado, por el delito de coacción electoral, pues en caso contrario, se le declarará la rebeldía, siguiendo procedimiento en su ausencia y parándole todo perjuicio.—Notifíquese.—Francisco Zelaya.—Jenaro Aguilar S., Secretario.—Y no habiendo sido capturado é ignorándose el paradero del referido Leandro Ortega, contandole, además, estar decretado el auto de cárcel provisional, en nombre de la ley, á Uds., señores Jueces de instrucción, requiero y exhorto para que, si apareciere en sus jurisdicciones, ordenen su captura, y obtenido que sea, con las seguridades del caso, ponerlo á la orden de este Juzgado.—Filiación: baja estatura, blanco, lampiño, viste chaqueta, pero descalzo, como de treinta años, es de carácter alocado y muy inquieto al juego.—Librado en Nueva Armenia, á 30 de octubre de 1903.—Francisco Zelaya.—Jenaro Aguilar S., Srto."

Beltrán Martínez, Juez de Paz de Cucuyagua, á los señores Jueces de instrucción, hago saber: que en un sumario que se instruye por el delito de lesiones graves en Guillermo González, he levantado auto de prisión provisional contra Aureliano Caballero, mayor de edad y vecino de la aldea de Ojos de Agua, de esta jurisdicción; y no habiendo sido habido en su domicilio é ignorándose su paradero, á Uds. exhorto y requiero, en nombre de la ley, para que se sirvan ordenar la captura del mencionado reo, y lograda que sea, remitirlo á la cárcel de este pueblo, á la orden de este Juzgado; ignorese la filiación.—Librado en Cucuyagua, á los 24 días del mes de noviembre de 1903.—Beltrán Martínez.

Rodrigo Portillo, Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción de la República y demás autoridades civiles y militares, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Ignacio Mejía Reyes, de este domicilio, á quien se ha declarado procesado y decretádosele prisión provisional por el delito de homicidio consumado en la persona de Tomás Mejía, cometido el veinticuatro del corriente; y no habiendo sido capturado, ni presentado para notificarle los autos de procesamiento y prisión, en nombre de la ley, requiero á Uds. para que, si apareciere en las jurisdicciones de su mando el referido Ignacio Mejía Reyes, se sirvan capturarlo y remitirlo á la cárcel de este pueblo, poniéndolo á la orden de este Juzgado.—Filiación del reo: como de treinta y cinco años, blanco, barbado, de regular estatura, viste pantalón y chaqueta de género común y descalzo.—Artículos 1.º 705 y 1.º 706, Código de Procedimientos.—Librado en Lucerna, á los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos tres.—Rodrigo Portillo.—Pedro Carvajal P., Srto.

SE HA PUBLICADO

EL

ANUARIO del COMERCIO

(BAILLY-BAILLIERE)

"La Gaceta"

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—Avenida E. N.º 43

ESPECIFICACION

de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de noviembre de 1903

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Tesorería (General)	Amapala	P. Cortés	Trujillo	La Ceiba	Roatán	Tegucigalpa	Congua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	S. B. de N.	Yoro	Gracias	Intibucá	Copán	Crités	TOTALES
Renta Aduanera.—Imp. Libe.		\$ 21,351.54	\$ 64,879.26	\$ 100.00	\$ 80.37	\$ 162.28														\$ 87,378.28
Gastos de la Renta			210.16																	210.16
Id. de Aguardiente.—Compras	\$ 7,847.00																			\$ 7,847.00
Contratistas			154.97	249.80	307.54	101.44	\$ 1,388.00	\$ 384.26	\$ 642.37	482.18	\$ 274.01	\$ 927.30	\$ 1,119,214.21	95,553.58	\$ 444.54	\$ 1,000.00	\$ 450.00	\$ 1,360.00	\$ 3,031.56	\$ 14,838,273.64
Gastos	479.15	38.10																		517.25
Banco de Ahorros.—Contratistas				130.57	110.80	130.25	8.54	17.79	14.70	20.44	10.00	6.25	15,000.00	205.01	180.00	8.22	11.97	15.00	11.81	2,400.00
Gastos				7.84	8.00	8.00	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	15.00
Renta de Polvos.—Gastos	160.78																			160.78
Especies Timbradas.—Gastos		4,005		187.07	42.75	106.72	86.01	263.24	84.39	82.04	54.04	22.62	163,823.23	62.86	30.00	29.22	29.84	0.00	1.90	1,051.14
Exportación de Ganado.—Gastos																				
Poder Ejecutivo.—Sueldos	1,323.84																			1,323.84
Gastos	324.00																			324.00
Gobernación.—Sueldos	1,575.00			20.00	210.00	250.00	105.00	170.00	180.00	180.00	110.00	180.00	180.00	180.00	170.00	20.00	256.77	180.00	245.00	1,850.00
Gastos	3,414.07			9.00	8.00	8.00	13.40	33.00	100.00	11.00	9.00	10.00	10.00	11.00	9.00	11.00	10.00	11.00	11.00	4,850.00
Política	3,758.00			370.00	325.00	80.00	275.00	270.00	220.00	300.00	257.00	250.00	446.04	280.00	280.00	280.00	271.00	280.00	320.00	4,850.00
Presid. Nacional	2,318.00																			2,318.00
Imprenta Nacional	2,434.00																			2,434.00
Encuadernación Nacional	398.00																			398.00
Hospital General	3,119.00																			3,119.00
Justicia.—Sueldos	2,729.25	20.00		291.00	201.00	281.00	883.00	749.36	552.00	201.00	172.00	251.00	462.00	611.00	251.00	111.00	122.00	525.00	562.00	3,119.25
Gastos	1,382.00	10.00		10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	1,382.00
Hacienda.—Sueldos	4,380.00		825.00	236.00	805.00	620.00	408.00	255.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	4,380.00
Gastos	1,527.00	20.00		104.14	327.40	37.00	84.30	80.00	181.00	42.50	71.55	65.00	84.30	149.00	80.50	84.50	80.50	13.00	20.00	1,527.00
Creación Pública	63,019.00																			63,019.00
Estaciones Exteriores.—Sueldos	180.00																			180.00
Gastos	85.00																			85.00
Fomento.—Sueldos	837.00																			837.00
Gastos																				
Telegrafos.—Sueldos	1,300.00	27.00		248.00	412.00	475.00	2,460.00	784.00	481.00	404.00	614.00	487.00	500.00	700.00	634.00	657.00	570.00	415.00	271.00	1,300.00
Gastos	3,334.00	11.00		32.00	43.00	43.00	102.00	44.00	62.00	27.00	44.00	20.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	3,334.00
Correos.—Sueldos	470.00	175.00		30.00	145.00	150.00	602.00	100.00	70.00	65.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	470.00
Gastos	4,350.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,350.00
Escuela de Artes	427.12																			427.12
Casa de Moneda	638.75																			638.75
Cable	2,107.18																			2,107.18
Comisión de Lotería	302.00																			302.00
Exposición S. Luis P. U.	4,803.00																			4,803.00
Gastos	5,000.00																			5,000.00
Instrucción Pública.—Sueldos																				
Subvenciones																				
Guerra.—Sueldos	72,000.00	207.00		405.00	470.00	175.00	104.14	180.00	380.00	1,383.00	212.50	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	72,000.00
Gastos	14,883.00	100.00		434.75	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	14,883.00
Plaza Mayor	1,701.00																			1,701.00
Haberes de Tropa	2,133.00																			2,133.00
Banda Marcial	878.00																			878.00
Brigada de Artillería	3,811.00																			3,811.00
Guardia de Honor																				
Pensiones																				
Vapor "Atahualpa"			2,105.72																	2,105.72
Vapor "San Felipe"																				
Cuentas Especiales.—C. de Caminos	10,476.24		4,310.00	1,502.00		865.42														10,476.24
Campaña Legitimista 1903																				
 Giro Postales																				
Hospital del Norte																				
Fondo de I. Pública																				
Ahorros de Policía																				
Cambios																				
Agentes Corres. orales																				
Alcaides																				
Hacienda Nacional																				
Transacciones Varías																				
Suman los Ferros																				
Saldo para diciernt																				
Balances	\$ 228,671.24	\$ 60,362.45	\$ 1,500.00	\$ 1,502.00	\$ 70,332.00	\$ 10,742.22	\$ 44,479.56	\$ 18,000.00	\$ 6,870.00	\$ 12,000.00	\$ 4,800.00	\$ 5,700.00	\$ 10,800.00	\$ 11,000.00	\$ 10,000.00	\$ 4,145.72	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00	\$ 200.00	\$ 791,565.00

V.º B.º
S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1904.

El Jefe de la Contabilidad Central de la República,
J. ANTONIO INESTROZA.